

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00251

DEMANDANTE: GUSTAVO MEDINA DÍAZ

DEMANDADO: GENERAL FIRE CONTROL S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 27 de marzo de 2023

Hora: 02:55pm a 04:54pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GUSTAVO MEDINA DÍAZ

**APODERADO DEMANDANTE: HECTOR RODOLFO III CONSUEGRA
VÁSQUEZ**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato laboral a término indefinido entre el señor **GUSTAVO MEDINA DÍAZ** y la demandada **GENERAL FIRE CONTROL SA** en el periodo comprendido del 04 de mayo de 2018 hasta el 24 de enero de 2019 con un salario equivalente a \$1.000.000, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **GENERAL FIRE CONTROL SA** a reconocer y pagar a favor del demandante **GUSTAVO MEDINA DÍAZ** los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$1.083.020 por concepto de salario y auxilio de transporte adeudado.
- b. La suma de \$798.585 por concepto de auxilio de cesantías.
- c. La suma de \$59.060 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d. La suma de \$798.585 por concepto de prima de servicios.
- e. La suma de \$366.667 por concepto de compensación de vacaciones.
- f. La suma de \$24.000.000 por concepto de indemnización moratoria por el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2019 hasta el 25 de enero de 2021; a partir del 26 de enero de 2021, se condena a la demandada al pago de intereses moratorios a la tasa de interés más alta certificada por la Superintendencia Financiera, que se calcularán sólo respecto de lo adeudado por concepto de salario y prestaciones sociales, esto es, por el valor del salario insoluto, auxilio de cesantías, intereses sobre las mismas y prima de servicios.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada fijo como agencias en derecho la suma equivalente a 3 SMMLV, cifra que se liquidará por Secretaría en su debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe89eb2e-78a6-46dd-8a0e-9da577d539ff?vcpubtoken=4d9b7248-dc8b-4396-bce1-1300548a702f>

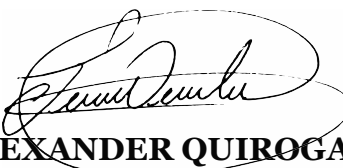
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bd4df230-7f6b-4678-9a2c-1fff1e57bba0?vcpubtoken=288ad540-99f4-4ee4-9470-715d7314dd00>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO